



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-00119-00  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 15 NOV 2022

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que propuso la parte demandada.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

**1. DEMANDANTE**

1.1. **Documentales:** Las que aportó con la demanda y al descorrer las excepciones en lo que legalmente corresponda.

**2. DEMANDADO**

2.1. **Documentales:** Las que obran en el expediente y las que allegó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

2.2. **Testimonio:** Se rechaza por impertinente el testimonio del demandado, dado que debe ser de un tercero.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictara sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	16 NOV 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 150 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	